

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 11

Página 57

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	57
Decreto Presidencial 804/2024 (GOC-2024-267-EXE11).....	57

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-267-EXE11

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera; así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicho Título a diecinueve compañeros pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores de la Administración Pública, Agropecuarios, Forestales y Tabacaleros, Azucareros, Civiles de la Defensa, Construcción, Salud, Educación, la Ciencia y el Deporte, Cultura, Industrias y Transporte, y Puertos, en ocasión de la celebración del 1ro. de mayo, Día Internacional de los Trabajadores, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello, y su contribución a la economía nacional, además de ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 804

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a los compañeros siguientes:

1. CORONEL ARIEL LUIS SOLER MUÑOZ
2. CORONEL JUAN CARLOS MARTÍN TIRADO
3. TENIENTE CORONEL® ALFREDO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
4. RICARDO CABRISAS RUIZ
5. JUAN MANUEL ROJAS PÉREZ
6. CARIDAD PILOTO HERNÁNDEZ
7. ROLANDO MONTERO DÍAZ
8. JOSÉ MANUEL FIGUEROA ALONSO
9. ANTONIO NICOLÁS MUÑOZ HERNÁNDEZ
10. ISABEL MONAL RODRÍGUEZ
11. JORGE FLORENTINO SARDUY MEDINA
12. CARIDAD VALDÉS VALDÉS
13. ALBERTO ÁLVAREZ LOREDO
14. MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ BRUZÓN
15. IVÁN ROMÁN SUÁREZ
16. JESÚS O’FARRIL FUNDORA
17. ÁNGEL EUSEBIO EUGELLÉS MENA
18. DIGNA GUERRA RAMÍREZ
19. LESBIA CLAUDINA VENT DUMOIS

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título; así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa, lo cual se efectuará en acto solemne en ocasión de la celebración del 1ro. de mayo, Día Internacional de los Trabajadores.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República